



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, por una parte la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante la **JE**, representada en este acto por el ministro **JAIME JOSÉ BESTARD DUSCHEK**, en su carácter de **Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la avenida Eusebio Ayala N.º 2759 c/ Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción; y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY**, en adelante el **CBVP**, representado en este acto por la señora **LORENA CANAN**, en su carácter de **Presidente del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY**, con domicilio en Cruz del Defensor N.º 437 casi Hassler, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto las Partes, convienen en suscribir el presente convenio de cooperación conforme a las consideraciones cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución en su artículo 273 establece las competencias de la **JE**: la convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral. Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos. Igualmente, lo ratifica el artículo 2 de la Ley N.º 635/95, que reglamenta la Justicia Electoral. En ese orden, la misión de la Justicia Electoral es organizar los procesos electorales, garantizando la legalidad y la legitimidad del sistema democrático del Paraguay, como organismo constitucional responsable de custodiar la voluntad popular de la ciudadanía.

Que el Tribunal Superior de Justicia Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 4 numeral 3, de la Ley N.º 635/1995 “QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL” establece lo siguiente: “El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral ...” y el Art. 6º, dispone: “son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: inc. r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de Gastos de la Nación”.

Que el **CBVP** es una institución de servicio sin fines de lucro, apartidaria, sin distinción de raza, sexo, credo o nacionalidad, formada y reconocida para proteger la vida, el ambiente y los bienes de las personas, a fin de contribuir a su seguridad, bienestar y desarrollo. Se halla legalmente autorizada a operar en todo el territorio nacional, conforme a sus Estatutos Sociales aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 14.465 de fecha 20 de marzo de 1980, en virtud del cual se reconoció su Personería Jurídica Dichos Estatutos fueron ampliados en dos (2) oportunidades y aprobados por los Decretos del Poder Ejecutivo N.º 9.565 de fecha 24 de abril de 1985 y N.º 18.626 de fecha 23 de setiembre de 2002, respectivamente.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto estrechar vínculos de cooperación entre ambas instituciones para desarrollar acciones conjuntas de prevención, preparación, respuesta y mitigación de emergencias, siniestros y desastres, así como promover la capacitación mutua y el apoyo logístico, en beneficio de la seguridad y el bienestar de la ciudadanía



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

La **JE** se compromete a:

1. Garantizar el acceso, acompañado de un representante de la Justicia Electoral, a todas las dependencias de la JE para las inspecciones y ejercicios de simulacro que el **CBVP** deba realizar en cumplimiento del convenio.
2. Apoyar campañas de difusión y sensibilización pública para la prevención de incendios y emergencias promovidas por el **CBVP**, utilizando sus canales oficiales y plataformas de comunicación, según disponibilidad.
3. Coordinar, planificar y ejecutar actividades que coadyuven al logro misional de las Partes, mediante la asistencia de funcionarios de la **JE**, según disponibilidad.
4. Brindar recursos humanos, espacio físico e infraestructura, según disponibilidad, para actividades de capacitación que requiera el **CBVP**.
5. Brindar capacitación en materia electoral a solicitud del **CBVP**.

El **CBVP** se compromete a:

1. Realizar capacitación especializada a funcionarios de la **JE**, a través talleres y cursos, en temas cruciales de primeros auxilios, manejo de emergencias, planes de seguridad y de evacuación.
2. Organizar simulacros de evacuación y respuesta ante incendios, como también ejercicios de coordinación en situaciones de emergencia.
3. Brindar asesoramiento técnico respecto a inspección, prevención y evaluación de riesgos en las instalaciones y depósitos de la **JE**, para evaluar las condiciones de seguridad, riesgos de incendio y emitir los informes técnicos correspondientes.
4. Brindar asesoramiento técnico al área específica de la **JE** para la elaboración, actualización e implementación de sus **planes de seguridad y evacuación**, y en la adecuación de la infraestructura a las normativas vigentes de protección contra incendios.
5. Participar de las capacitaciones en materia cívico electoral que son ofrecidos por la **JE** en el marco de los procesos electorales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO Y DE LOS RECURSOS HUMANOS

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una se compromete a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos previstos en el presente convenio, conforme lo establecido en la cláusula segunda, así como los recursos técnicos y humanos requeridos, sujeto a disponibilidad de personal y presupuesto de cada una de las instituciones.

∩



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Los recursos humanos designados por las Partes, para cumplir actividades previstas en el presente convenio y adendas si las hubiere, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los servicios públicos por ellas indicados para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos. La coordinación e implementación del presente convenio, estará a cargo de:

Por parte de la **JE** se designa a la Dirección de Infraestructura Institucional, e-mail: direcciondeinfraestructura@tsje.gov.py – Tel: 021 618 8059

Por parte del **CBVP** se designa al Abog. José Fernando Vera Messina, e-mail: jfvera535@gmail.com – Tel: 0991 708 038.

Los representantes de las dependencias citadas están obligados a informar los avances de los compromisos asumidos entre las Partes a sus respectivas autoridades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta será determinada por las Partes, debiendo establecerse los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre los eventuales resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán consensuados por ambas partes, debiendo estos constar por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se obtenga en el marco del presente convenio, que podría resultar de carácter confidencial conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las Partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad, autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones. El presente convenio no excluye la firma de convenios y/o acuerdos con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las que aquí se encuentran previstas. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de sus adendas, si las hubiere, las Partes convienen en que el personal de cada institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Ante toda controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta de forma amistosa entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente convenio entrará en vigencia partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, computado desde dicha fecha.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de cuatro (4) páginas de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular